



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2921/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0006290, Ent. N° 4641/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Salud Pública (MSP), relacionadas con el Convenio a celebrarse entre dicha Secretaría de Estado y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), para la adquisición de insumos anticonceptivos, en el marco del Programa País 2021-2025;

RESULTANDO: 1) que se remite proyecto de convenio (y Anexo I) a celebrarse entre el MSP y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), a los efectos de realizar un acuerdo sobre contribuciones de cofinanciación para contribuir al fortalecimiento de las capacidades nacionales y subnacionales para profundizar y ampliar las políticas y programas con el fin de lograr el acceso universal a la información y los servicios de salud sexual y reproductiva integrales y de calidad, basados en evidencia, en contextos de desarrollo y de emergencia, centrándose en las mujeres, los adolescentes y los jóvenes en situación de vulnerabilidad (personas de bajos ingresos, afrodescendientes, LGBTI, personas con discapacidad), por la suma de U\$S 642.000 (Anexo I);

2) que el Ministerio de Salud Pública (donante) aportará a título de Contribución, la suma de USD 642.000 para sufragar los gastos de la compra de insumos detallados en el Anexo I, y será administrada por parte de UNFPA;

3) que la suma referida anteriormente incluye los gastos de directos de la compra, así como aquellos costos indirectos (5%),



TRIBUNAL DE CUENTAS

efectuándose los pagos en la cuenta bancaria Banco Citibank N.A. Cuenta N° 36349693, en una sola partida al entrar en vigor el acuerdo;

4) que el acuerdo entrará en vigor una vez suscrito, por el período de 24 meses a menos que se prorrogue por escrito por las partes (Artículo IX);

5) que se prevé que UNFPA realice un informe anual sobre la marcha de los trabajos, dentro de un plazo de 6 meses de terminado el año civil, así como un informe final a los 6 meses de la finalización del programa; asimismo, se prevé la entrega de un estado financiero anual y un estado financiero final;

6) que en el artículo XI del acuerdo prevé que el saldo no utilizado del aporte a realizar por el MSP, que subsista después del cierre financiero del programa, se destinará: a) si fuera inferior a U\$S 5.000, a recursos generales del UNFPA; y b) si fuera superior a U\$S 5.000 se acreditará a otro programa del UNFPA, en acuerdo de partes;

7) que se remite Resolución del Ministerio de Salud Pública de fecha 7 de diciembre de 2021, ad referendum de la intervención de este Tribunal, por la cual se aprueba el Acuerdo sobre contribuciones de cofinanciación a suscribirse con el UNFPA referido. Asimismo, autoriza la adquisición de insumos anticonceptivos y de utilización íntima, así como métodos anticonceptivos al UNFPA, a los efectos de cubrir la campaña que al respecto lleva adelante el MSP, por la suma total de U\$S 642.000, que incluye gastos asociados de transporte (fletes), desaduanaje local y costos directos e indirectos de UNFPA, disponiendo la financiación de la misma conforme el documento de afectación que se agrega;

8) que por Documento de Afectación N° 6227 de fecha 07.12.2021, se imputa la suma de \$ 29:491.875 con cargo al Programa 441, Proyecto 121, Objeto del Gasto 152 "Productos medicinales y farmacéuticos", financiamiento 1.1 Unidad Ejecutora 103 "Dirección Nacional de Salud";



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el art. 2 de la Ley 9.202, de 12 de enero de 1934, establece que compete al MSP, entre otros aspectos *"la adopción de todas las medidas que estime necesario para mantener la salud colectiva, y su ejecución por el personal a sus órdenes, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarios para ese fin primordial"*;

2) que el Fondo de Población de las Naciones Unidas es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que constituye la principal institución internacional en programas de salud reproductiva, fundamentalmente el control de la natalidad, la planificación familiar y la lucha contra las enfermedades de transmisión sexual, orientado al análisis de las políticas demográficas y el desarrollo de la población;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA);
- 2) Intervenir el gasto por la suma de \$ 29.491.875 (o el equivalente a U\$S642.000 al momento del pago);
- 3) Devolver las actuaciones

aa

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General